

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 10-07-2012

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Erwin Hahn

JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN LITIGIOS FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - FNE

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título de abogado, ingeniero civil o comercial, contador auditor o administrador público, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Artículo 23 del Decreto Ley N° 211 de 1973; Artículo 1° de la Ley N° 19.610; Artículo 1°, Número 9, de la Ley N° 19.911; Artículo 2° del DFL N° 33, de diciembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; y Artículo 40°, inciso final, de la Ley N° 19.882.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de su división y de la institución, considerando en todo lo anterior la importancia de la libre competencia y sus positivos efectos sobre la economía.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad con el fin de obtener la corrección de conductas o actuaciones, y sanción de las infracciones a la libre competencia, dando cumplimiento con ello, a la misión y objetivos de la organización.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) incluyendo a agentes privados y públicos, y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto, coyuntura y desafíos actuales en materias de libre competencia e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer los conocimientos y/o experiencias en materia de libre competencia y litigación ante Tribunales para el ejercicio de la función.

Deseable manejo del idioma inglés nivel intermedio.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Fiscalía Nacional Económica
Dependencia	Fiscal Nacional Económico
Ministerio	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a de División Función Litigios, le corresponde liderar la División Litigios, gestionando los recursos humanos y técnicos con el fin de asumir la representación y defensa de los requerimientos, consultas y demás presentaciones de la Fiscalía Nacional Económica ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la Corte Suprema de Justicia, y otras instancias judiciales y administrativas, con miras a obtener la corrección y sanción de las infracciones a la libre competencia.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de División Función Litigios, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Representar a la Fiscalía Nacional Económica ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y ante otras instancias jurisdiccionales, de conformidad con las instrucciones y órdenes directas emanadas del Fiscal Nacional Económico.
2. Liderar y llevar a cabo la tramitación de los requerimientos que se interpongan, en todas sus instancias, dando cuenta oportunamente al Fiscal Nacional Económico de su desarrollo y resultados.
3. Presentar y tramitar ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia las consultas o asuntos de carácter no contencioso formulados por la Fiscalía Nacional Económica.
4. Representar a la Fiscalía Nacional Económica y tramitar ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y/o Cortes de Apelaciones o Corte Suprema, aquellas solicitudes de medidas cautelares, precautorias o probatorias y apercibimientos.
5. Tramitar las autorizaciones, ante las instancias judiciales que

correspondan, para ejercer las facultades contempladas en el artículo 39 letra n), de conformidad con el Decreto Ley N° 211y representar a la Fiscalía ante eventuales impugnaciones que se puedan ejercer en su contra.

6. Asesorar al Fiscal Nacional Económico respecto del curso de las investigaciones en desarrollo, con miras a evaluar las posibles acciones judiciales futuras.

DESAÍOS DEL CARGO

El/la Jefe/a de División Función Litigiosdeberá asumir los siguientes desafíos:

1. Arbitrar los medios para asegurar la defensa exitosa de la posición de la FNE ante los órganos decisorios (Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema).
2. Liderar la implementación y desarrollo de un enfoque de trabajo que contemple la planificación de la estrategia judicial. para asegurar el éxito de las acciones que emprenda la FNE.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de velar por la libre competencia.

La función principal de la FNE es la de investigar, en representación del interés público, todo hecho, acto o convención que tienda a impedir, eliminar, restringir o entorpecer la competencia económica en los mercados y, cuando lo estime procedente; someter el resultado de sus investigaciones al conocimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a fin de que éste, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte las medidas o sanciones para evitar o reparar los efectos anticompetitivos de las conductas o hechos investigados.

Además, la Fiscalía Nacional Económica tiene como función la de promover la libre competencia en los mercados, lo que significa abogar porque los principios de la libre competencia sean incorporados, en la medida que proceda, en las regulaciones y políticas económicas, así como difundirlos en la ciudadanía, creando una verdadera cultura de la competencia.

Esta institución está a cargo del Fiscal Nacional Económico, a quien le corresponde ejercer tanto la jefatura superior como la representación judicial y extrajudicial del Servicio. Además, preside la Comisión Nacional de Distorsiones e integra la Junta General de Aduanas, tribunal de segunda instancia de las causas aduaneras.

Información relevante para considerar en el contexto institucional, son los productos y servicios que la Fiscalía Nacional Económica provee:

Investigaciones vinculadas a situaciones que contravengan la legislación de defensa de la competencia.
Requerimientos presentados ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por atentados en contra de la competencia.
Defensas escritas y orales ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y los Tribunales de Justicia.
Informes solicitados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en asuntos no contenciosos y en contenciosos en los que no sea parte.
Estudios sectoriales.
Investigaciones para verificar el cumplimiento de los fallos.
Participación y realización de encuentros y otras actividades de difusión y promoción de la defensa de la libre competencia.
Publicaciones sobre materias de competencia.
Informes u otros antecedentes sobre materias de competencia.

Esta Institución ha transitado en un progresivo crecimiento y modernización en cuanto a su funcionamiento interno, productos y servicios que provee externamente, planteándose desafíos continuos para alcanzar estándares internacionales de desarrollo. Esto último, se ha generado producto del aumento en las intervenciones de esta institución en el mercado nacional, generando mayores investigaciones que han derivado en acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. A su vez, la demanda interna organizacional, ha requerido incorporar sistemas de registros automatizados, profesionalización de los funcionarios y que las metas institucionales se encuentren alineadas con las instancias gubernamentales superiores.

Cabe mencionar que producto de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.361, esta Institución enfrentará desafíos importantes dado que se fortaleció sustancialmente el sistema chileno de defensa de la libre competencia y, particularmente, las atribuciones y facultades de la Fiscalía Nacional Económica en lo que se refiere a la investigación y persecución de acuerdos ilícitos entre competidores (actos de Colusión o Carteles), introduciéndose, además, la figura de la Delación Compensada, principal herramienta utilizada en los países desarrollados para combatir los Carteles.

Los cargos de la Fiscalía Nacional Económica que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Fiscal Nacional Económico
- Subfiscal Nacional Económico
- Jefe/a División Función: Litigios
- Jefe/a División Función: Fusiones y Estudios
- Jefe/a División Función: Investigaciones
- Jefe/a División Función: Administración y Gestión

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales productos y servicios de la División Litigios son:

- Requerimientos presentados al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).
- Consultas presentadas al TDLC.
- Avenimientos o Acuerdos Conciliatorios presentados al TDLC.
- Informes enviados al TDLC en procesos contenciosos por la División de Litigios.
- Escritos de observaciones a la prueba presentados al TDLC.
- Recursos de reclamación presentados para conocimiento de la Corte Suprema.

EQUIPO DE TRABAJO

Su equipo de trabajo está compuesto por una secretaria más 11 profesionales especialistas en materias de libre competencia o litigantes que se organizan/complementan con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la División Litigios de la Fiscalía Nacional Económica. Los profesionales son mayoritariamente abogados y economistas.

CLIENTES INTERNOS

El Jefe/a de División Litigios se relaciona principalmente con: Fiscal Nacional Económico y Subfiscal Nacional Económico, a quienes debe asesorar en las temáticas que le conciernen a su División. Asimismo se relaciona con el resto de los jefes/as de división y de departamento.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Jefe/a de División Función Litigios se relaciona con el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y otras instancias judiciales o administrativas.

DIMENSIONES DEL CARGO

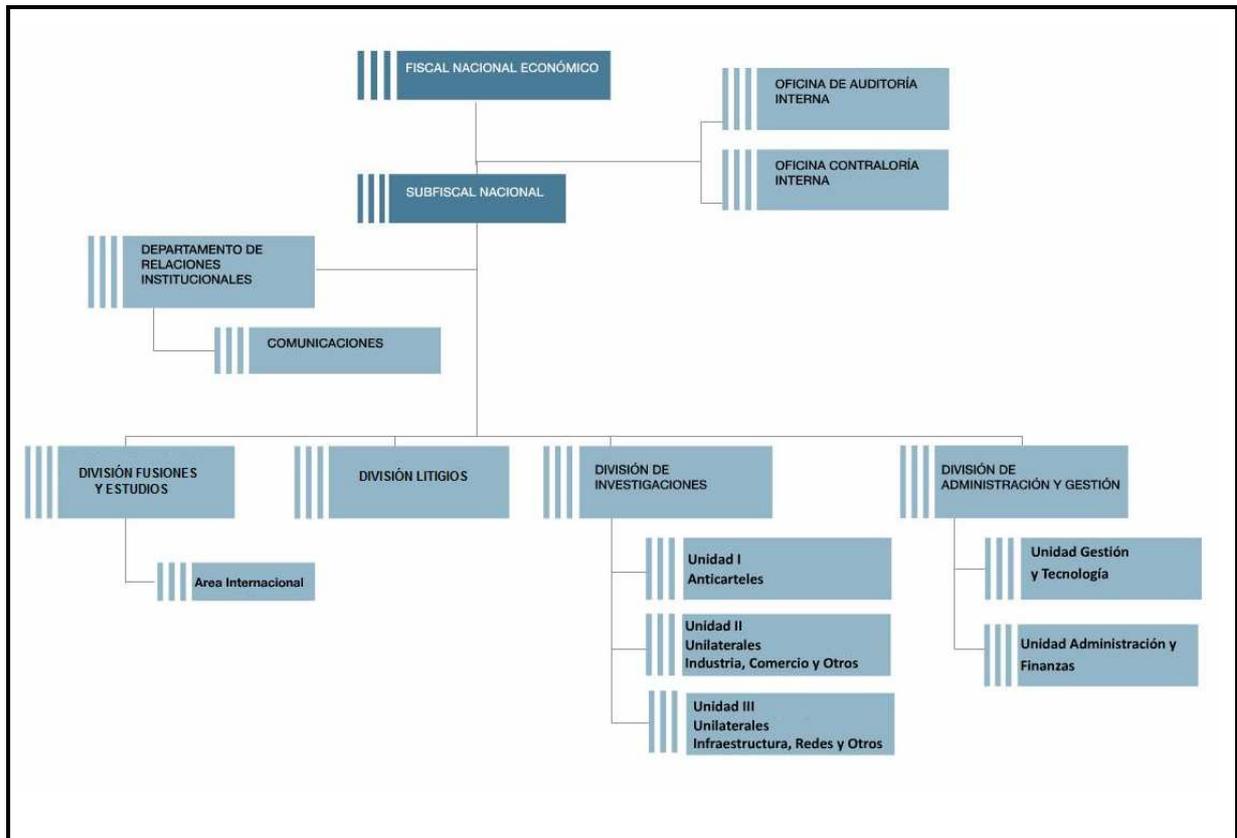
Nº Personas que dependen del cargo	12
Dotación Total del Servicio	101(*)
Personal honorarios del Servicio	20
Presupuesto que administra	0(*)
Presupuesto del Servicio (año 2012)	\$4.220.158.000

Fuente: Fiscalía Nacional Económica.

(*) Considera total dotación autorizada por Ley de Presupuesto año 2012

(*) El presupuesto FNE se administra de manera centralizada

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado **3º** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.156.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.082.804.-	\$50.828.-	\$5.133.632.-	\$ 4.000.117.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.376.964.-	\$63.770.-	\$6.440.734.-	\$ 4.823.591.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 4.275.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.072.461.-	\$50.725.-	\$5.123.186.-	\$3.993.535.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$5.840.535.-	\$58.405.-	\$5.898.940.-	\$4.482.261.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.156.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que este sea renovado.